

Expediente de Transparencia: 52/2023

Solicitante: [REDACTED]

Vista su petición presentada en la Sede Electrónica de la Universidad Complutense de Madrid (UCM en adelante), en la que solicita acceso a la información pública, esta Secretaría General adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de octubre de 2023 [REDACTED] presentó escrito en el que, en relación al: "*CURSO DE FORMACIÓN DE MASCULINIDADES E IGUALDAD y al módulo la masculinidad como factor de riesgo para los hombres*" solicita conocer:

- "1.- Presupuesto del citado curso, y relación de financiadores del mismo que hayan realizado cualquier tipo de aportación para su celebración.*
- 2.- Relación del profesorado que imparte dicho curso y programa detallado del mismo.*
- 3.- Copia de la documentación donde se refleje la necesidad y/o oportunidad de celebración del curso y objetivos que se pretenden con el mismo".*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE núm. 295, de 10/12/2013), y 30 y siguientes de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 94, de 22/04/2019 y BOE núm. 163, de 09/07/2019), todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Segundo. - La competencia para resolver las solicitudes de acceso corresponde, a tenor de los artículos 13 y 17 de la Ley 19/2013 y 32.a) de la Ley 10/2019, al organismo o institución obligada que haya elaborado o adquirido en el ejercicio de sus funciones la información o documentación solicitada, y que disponga de ella.

En este caso se pide información relativa a un curso impartido en la UCM a cargo de sus presupuestos. Por tanto, esta Universidad es competente para tramitar esta solicitud.

Tercero. - Examinada la petición, se constata que la información solicitada no coincide con ninguno de los límites materiales al derecho de acceso recogidos en la normativa de transparencia, específicamente en el artículo 14 de la Ley 19/2013, al que se remite el artículo 34 de la Ley 10/2019. Así pues, no existe inconveniente al acceso por este motivo.

Cuarto. - En la documentación cuyo acceso se dirime los únicos datos personales que aparecen son los nombres de los profesores que impartieron los diferentes módulos.

Estos datos son meramente identificativos relacionados con la actividad pública de la UCM, por lo que, de conformidad con los artículos 15.2 de la Ley 19/2013 y 35.2 de la Ley 10/2019, el acceso se prevé de manera general sin mayor inconveniente.

Quinto. - La peticionaria solicita acceso a varios documentos en relación a un curso financiado por la Unidad de Igualdad.

Es necesario recordar que la definición legal de información pública, objeto de los procedimientos de transparencia como el presente, comprende únicamente la información disponible, esto es, información ya existente. No cabe, por tanto, elaborar documentos a demanda.

Así sucede en este caso, en el que se da acceso a la documentación efectivamente disponible sobre el curso por el que se interesa la solicitante.

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos expresados, esta **Secretaría General ha acordado ESTIMAR la presente solicitud**, e informarle de lo siguiente:

-Presupuesto del citado curso:

.-El curso "MASCULINIDADES E IGUALDAD", impartido desde el 29 de septiembre al 1 de diciembre de 2022, tuvo un coste bruto total de 3.000 Euros.

.-En concreto , el módulo "LA MASCULINIDAD COMO FACTOR DE RIESGO PARA LOS HOMBRES", impartido el 13 de octubre de 2022, tuvo un coste bruto de 300 euros.

-Relación de financiadores del mismo que hayan realizado cualquier tipo de aportación para su celebración:

.-No se ha recibido aportación externa ninguna para financiar este curso, que se ha abonado con cargo al presupuesto de la UCM, en concreto al asignado a su Unidad de Igualdad.

-Relación del profesorado que imparte dicho curso y programa detallado del mismo:

.-Se adjunta el programa del curso que incluye la relación de profesores que impartieron los diferentes módulos.

-Copia de la documentación donde se refleje la necesidad y/o oportunidad de celebración del curso y objetivos que se pretenden con el mismo:

.-Este curso se imparte en el marco de la formación que contempla el [II Plan de Igualdad de la UCM](#) y el [Protocolo de Actuación frente al acoso sexual y/o sexista](#), aprobados por Consejo de Gobierno de la UCM y forman parte de las actividades de la Unidad de Igualdad de la UCM.

Especialmente, se incardina en el objetivo 5 de la medida 2 del eje 4 del II Plan de Igualdad (página 53).

.-No existe ningún documento específico en el que se refleje la necesidad y/o oportunidad de ese curso en concreto.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y es recurrible en el plazo de 2 meses contados desde la recepción de su comunicación electrónica directamente ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, conforme a lo establecido en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013 y 43.7 de la Ley 10/2019.

Asimismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su comunicación electrónica, podrá interponer reclamación potestativa y previa a su impugnación en vía contenciosa ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 47 y siguientes de la Ley 10/2019, de 10 de abril.

Madrid, a fecha de firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL
(PD Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio)
Raquel Aguilera Izquierdo